
GUÍA DE RECURSOS PARA PADRES DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Estrategias y sugerencias para participar
en el proceso de educación especial



Departamento de Servicios Especiales
Distrito Escolar 65 de Evanston/Skokie
1500 McDaniel Avenue
Evanston, IL 60201

ÍNDICE

Declaración de misión.....	1
Carta de la Directora de Servicios Especiales	2
Introducción	3
Participación de los padres	4
Participación en reuniones	5
Identificación del niño/Child Find.....	6
Descripción general del Departamento de Servicios Especiales	7
Determinación de elegibilidad	9
La reunión del Programa de Educación Individualizada.....	12
Participación en actividades no académicas y extracurriculares durante el día escolar	14
Amplitud de los servicios de educación especial.....	15-16
Servicios relacionados.....	17
Servicios para estudiantes inscritos por sus padres en escuelas privadas	18
Determinación de manifestación.....	19
Ubicación educativa alternativa y provisional	20
Apéndice	21
Oficina de Personal de Servicios Especiales: Una Guía para los Padres	23
Glosario.....	24 -28
Recursos de los padres.....	29
Proceso para determinar la necesidad de servicio de un estudiante.....	30
Explicación de salvaguardas de procedimientos (documento ISBE)	
Intervención a través de educación general.....	31-34

DISTRITO ESCOLAR 65 DE EVANSTON/SKOKIE

DECLARACIÓN DE MISIÓN

Educando a cada estudiante para que tengan éxito y contribuyan hacia nuestra comunidad global por medio de cultivar creatividad, compasión, y la búsqueda de la excelencia.

Augusto 2016,

Estimados padres de familia:

El trabajar en conjunto con los padres de familia es un aspecto importante para asegurar el éxito de los estudiantes. A través de la colaboración entre la escuela, el hogar y la comunidad, se permite a nuestros estudiantes que prosperen a lo largo de su experiencia educativa. En nuestro esfuerzo continuo por establecer una comunicación abierta con los padres de familia, el Departamento de Servicios Especiales del Distrito escolar 65 de Evanston/ Skokie mantiene una guía de recursos actualizada para los padres de familia de niños con necesidades especiales; dicha guía está diseñada para proporcionarle un entendimiento del proceso y de los procedimientos de la educación especial.

Este manual refleja los cambios en políticas provocados por la reautorización de la “Ley para el mejoramiento de la educación de individuos con discapacidades” (Individuals with Disabilities Improvement Education Act / IDIEA, 2004) y de los reglamentos de la Junta Directiva de Educación del estado de Illinois. Entre los cambios principales se incluye la revocación del consentimiento de servicios, Respuesta a la intervención (RtI) y la expansión de los “Planes 504”, desde la última reautorización en 1997-2001.

Los administradores de educación especial son asignados por el Departamento de Servicios Especiales para proporcionar asistencia técnica a las escuelas locales. Preguntas relacionadas con la administración de servicios especiales, incluyendo la elegibilidad y los procedimientos de recomendación, servicios a estudiantes y decisión de colocación, pueden ser dirigidas a su administrador de servicios especiales. Sin embargo, los directores y administradores de casos son importantes para el proceso de los IEP. Cualquier pregunta relacionada con el Programa de Educación Individualizado de su hijo(a) y con los servicios, puede ser atendida por el administrador del caso, y luego, por el director, si es necesario, antes de que usted contacte a su administrador de servicios especiales.

Es evidente que los padres de familia de los estudiantes del Distrito escolar 65 de Evanston/ Skokie tienen un fuerte compromiso para apoyar los programas de instrucción y los servicios; es ese compromiso y conexión, lo que mejora nuestra planeación educativa.

Para información adicional, por favor, visite nuestra página de Internet (www.district65.net)

Atentamente,



Joyce Bartz
Sub Superintendente de Servicios Especiales

INTRODUCCIÓN

La **Guía de recursos para padres de niños con necesidades especiales** fue escrita para padres cuyos niños sufren alguna discapacidad y necesitan servicios de educación especial. La “educación especial” es un tipo de enseñanza que utiliza técnicas, ejercicios y temas diseñados para estudiantes que no pueden satisfacer sus necesidades de aprendizaje a través de un programa escolar normal. La palabra “padre” incluye a toda persona responsable del cuidado y el bienestar de un niño. Si usted tiene esa responsabilidad (padre, abuelo, padre sustituto, padre adoptivo) y considera que su hijo necesita educación especial, debe leer el folleto. Le ayudará a aclarar dudas que usted pueda tener, tales como:

- ¿Qué tipo de servicio es adecuado para resolver necesidades de mi hijo?
- ¿Es mi hijo demasiado pequeño o muy grande para recibir los servicios?
- ¿Qué puedo hacer para ayudarlo?
- ¿Me va a costar mucho dinero?
- ¿Cuáles son mis derechos y los de mi hijo?

De acuerdo con la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y las reglas de educación especial de Illinois, todos los estudiantes con discapacidades de 3 a 21 años que no hayan obtenido un certificado de educación media tienen derecho a recibir educación pública apropiada gratuita (FAPE). Los estudiantes con discapacidades pueden asistir a la escuela hasta obtener su certificado de la escuela secundaria o hasta el final del año escolar del año en que cumplan 21, lo que suceda primero. “Gratuita” significa que la prestación de servicios académicos y los servicios relacionados se realiza sin costo para los padres.

A diferencia de la ley IDEA, la Sección 504 no limita la cobertura a ciertas categorías de discapacidades y no incluye listas de categorías. En vez de ello, incluye la siguiente definición general de discapacidad: *Personas que sufren (o que tienen antecedentes de haber sufrido o que se considera que sufren) discapacidades físicas o mentales que limitan sustancialmente una o más actividades cotidianas importantes, incluidas las funciones tales como cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.*

Los servicios de educación especial y los servicios relacionados deben empezar en el tercer año del niño, para menores que están recibiendo servicios de un programa de intervención temprana y para aquéllos a quienes les hayan sido recomendados 60 días escolares antes de su tercer año de edad y que cumplan los requisitos establecidos. El Distrito 65 realiza una evaluación de los niños de dos años y medio, y acepta los niños recomendados por Child and Family Connections.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Las leyes y los reglamentos estatales y federales que rigen la administración de programas educativos especiales para estudiantes con discapacidades reconocen el importante papel de los padres en el proceso de educación especial. Usted y el personal de la escuela deberán establecer una relación positiva, en la que se compartan objetivos y una misma percepción de las necesidades de su hijo en el hogar, en la escuela y en la comunidad.

USTED DEBERÁ:

- Estar bien informado sobre los servicios disponibles en la escuela de su hijo o a través de ésta.
- Conocer las necesidades especiales de su hijo.
- Conocer los derechos de su hijo.
- Participar en reuniones para determinar la elegibilidad de su hijo y desarrollar el Programa de Educación Individualizada (IEP).
- Preguntar y expresar sus inquietudes cuando no esté seguro de los términos, el idioma y la adecuación del programa de su hijo, las recomendaciones de la escuela, etc.
- Compartir cartas, reportes u otros materiales que puedan ayudar a que la escuela comprenda a su hijo y le proporcione los servicios adecuados. Asegúrese de conservar en sus registros una copia de esos documentos.
- Mantener todos los documentos y la correspondencia de la escuela que usted considere importantes, tales como el Programa de Educación Individualizada (IEP), muestras del trabajo de su hijo, notificaciones de fechas de reuniones, etc.
- Desarrollar una relación de trabajo continua con las personas responsables de su hijo o que le prestan servicios. Conozca los nombres y las responsabilidades de todos aquellos que trabajan con su hijo.

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES

Su participación activa es bienvenida en las reuniones que se realizan a fin de determinar la elegibilidad de su hijo para recibir los servicios de educación especial y desarrollar su Programa de Educación Individualizada (IEP), que incluye los lugares en donde se prestarán esos servicios.

Como participante activo de esas reuniones, exprese sus dudas e inquietudes, escuche con atención y muestre respeto por las opiniones y los sentimientos de otros. A continuación se enumeran algunas sugerencias generales que permitirán establecer y mantener una atmósfera de equipo eficiente:

Sea positivo

Asista a la reunión con una actitud positiva y con expectativas positivas.

Prepárese

Asista a la reunión con ideas, sugerencias y preguntas específicas.

Sea directo

Hable claramente y evite enunciados o recriminaciones vagas. Si tiene una inquietud específica, compártala y permita que el personal de la escuela responda a ella.

Tenga confianza

No se sienta intimidado. Si los términos o conceptos se presentan de una forma que usted no comprende, pida una aclaración.

Mantenga la calma

Controle sus sentimientos. Una reunión del Equipo del IEP sólo puede planificar un programa de instrucción eficiente cuando todos los participantes están en calma y no se ataca a ningún miembro.

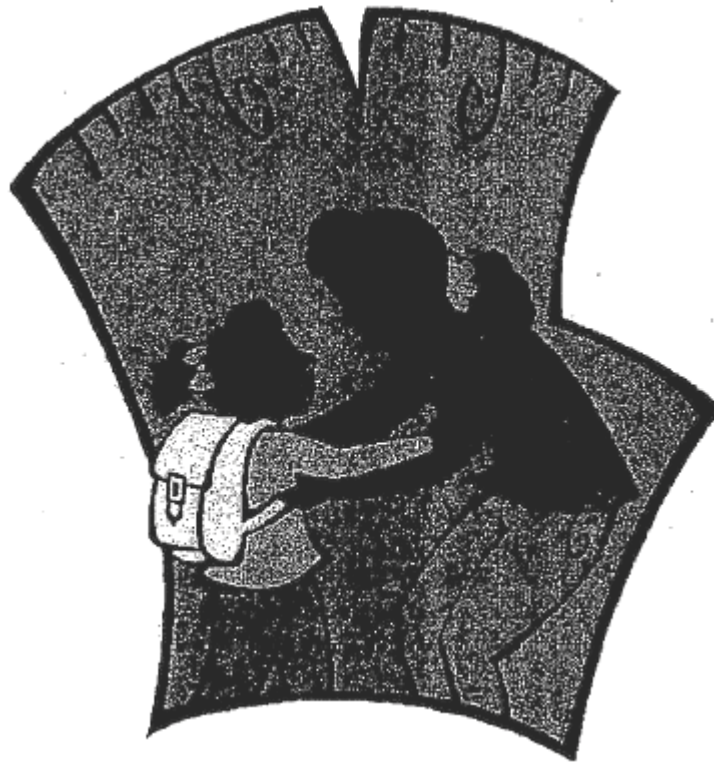
Participe

Adopte una función igualitaria y activa en el Equipo del IEP. Usted puede contribuir información importante para desarrollar un programa de educación individual eficiente para su hijo, tal como el IEP. Por eso, no dude en preguntar o disentir con las instrucciones o las sugerencias de manejo de conducta. El equipo lo tratará con respeto y tendrá en cuenta la información que usted proporcione.

IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO/CHILD FIND

El propósito del “localización del niño” es buscar e identificar a todos los niños desde que son recién nacidos y hasta los 21 años de edad, que puedan necesitar educación especial y/o servicios relacionados para atender problemas que pudieran interferir con su desarrollo y aprendizaje futuro, aún en aquellos estudiantes que están avanzando de grado escolar.

Las evaluaciones del desarrollo para niños de 2 años y 8 meses de edad hasta los cinco años de edad, son proporcionados en las oficinas del SPPAC en el Centro Educativo Josep E. Hill así como en localidades de la comunidad tales como guarderías, centros preescolares, etc. Estas evaluaciones son llevadas a cabo regularmente a través del año escolar. Llame a la oficina del SPPAC al 847-859-8588 para hacer una cita o para obtener mayor información. La agencia “Conexiones para el niño y la familia” (Child and Family Connections), es la encargada de llevar a cabo las evaluaciones para los niños desde el nacimiento hasta los 2 años de edad; su número de teléfono es el 847-385-5070. La evaluación de estudiantes de 5 a 14 años de edad se lleva a cabo en cada escuela pública del Distrito escolar 65 de Evanston/ Skokie y está disponible para todos los estudiantes.



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES

La siguiente información es una descripción general de la forma en que el Departamento de Educación Especial del Distrito 65 trabaja en beneficio de los estudiantes y sus familias:

◆ **Equipos de intervención**

Todas las escuelas del Distrito 65 cuentan con equipos de intervención. Estos equipos se reúnen semanalmente para conversar sobre los estudiantes que están teniendo problemas académicamente o a nivel social o de conducta. Los equipos de intervención están compuestos por varios profesionales de la educación, tales como psicólogos y trabajadores sociales de la escuela, profesores de educación general, profesores de educación especial, etc.). Conjuntamente, ellos analizan los problemas de los estudiantes y sugieren estrategias académicas y/o de conducta a fin de cambiar o mejorar el desempeño de los estudiantes dentro de un ambiente de aula regular.

◆ **Recomendaciones o referencias**

En cualquier momento durante el proceso de intervención, un miembro del equipo de intervención, un padre de familia/ tutor, puede hacer una recomendación para una evaluación completa de un caso de estudio, para determinar si existe una discapacidad que dificulte el progreso del estudiante.

En el momento de la recomendación, los miembros del equipo de servicios especiales de la escuela, usualmente el/la psicólogo(a), el/la trabajador(a) social y/o el/la especialista en lenguaje (patólogo/a), se unirán al equipo de intervención para ayudar a determinar si se justifica una evaluación. Si se toma la decisión de que no se justifica una evaluación en ese momento, los padres/tutores recibirán una notificación de la decisión, por escrito. Esa notificación incluirá la(s) razón(es) de la decisión. Si se toma la decisión de realizar una evaluación, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

◆ **Reunión de dominio**

Si se toma la decisión de hacer una evaluación, se pedirá al padre o tutor que participe en una reunión o que llame por teléfono para analizar las áreas de inquietud o dominios. Los dominios incluyen salud, visión, audición, condición social o emocional, inteligencia general, desempeño académico, estado de la comunicación y habilidades motrices. Se pedirá al padre o tutor que proporcione información para poder tomar una decisión sobre los dominios que se evaluarán. En la mayoría de los casos, los estudiantes no necesitarán ser evaluados en todos los dominios.

◆ **Consentimiento para evaluación (a fin de reunir datos adicionales)**

El padre o tutor deberá firmar un formulario en donde dé su consentimiento para que se efectúen una o más evaluaciones. Además del consentimiento de evaluación, el padre o tutor recibirá una copia del documento del Consejo Educativo del Estado de Illinois (ISBE) titulado *Explicación de salvaguardas de procedimientos*. Este documento explicará al padre o tutor los derechos legales que se relacionan con los servicios de educación especial. De acuerdo con la ley IDEA de 2004, la evaluación inicial deberá concluir dentro de los 60 días de haber recibido del padre el consentimiento por escrito para realizarla.

◆ **Entrevista de elegibilidad / Programa de Educación Individualizada (IEP)**

Si el niño no es elegible para recibir servicios de educación especial, el personal de la escuela deberá explicar otras opciones, tales como regresar al proceso de intervención (Respuesta de Intervención = RtI) o, si es apropiado, considerar el plan 504 para continuar atendiendo y ayudando al estudiante.



DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

El Equipo del IEP, incluido el padre o tutor, se reunirá al menos 10 días escolares después de que usted reciba el Formulario de Notificación de Conferencia para revisar la información reunida a través del proceso de evaluación. El Equipo del IEP determinará si el estudiante sufre una discapacidad, si la discapacidad tiene efectos adversos en su desempeño educativo, y si necesita educación especial y los servicios relacionados.

De conformidad con la ley IDEA, un menor con discapacidad puede tener un problema físico, emocional, de aprendizaje o de conducta relacionado con la educación y requerir educación especial y servicios relacionados. A continuación se incluyen definiciones de cada una de las categorías para las cuales un niño puede ser elegible. Su hijo puede ser elegible en una o más categorías, pero tenga en cuenta que el Programa de Educación Individualizada considera las necesidades de instrucción de su hijo, las necesidades de servicios relacionados y las decisiones de colocación.

Autismo – Una discapacidad de desarrollo que afecta considerablemente tanto la comunicación verbal como no verbal y la interacción social. En general, es evidente antes de los tres años de edad y perjudica el desempeño educativo de un niño. Otras características que con frecuencia se asocian con el autismo son las siguientes: actividades repetidas y movimientos estereotipados, resistencia al cambio ambiental o a las modificaciones en las rutinas cotidianas, y respuestas inusuales a experiencias sensoriales. El término no se aplica si el desempeño educativo de un niño se ve perjudicado principalmente porque tiene un problema emocional.

Problema cognitivo (leve, moderado, grave/profundo) – Desempeño intelectual muy por debajo del promedio general, junto con insuficiencia en conducta de adaptación, que se manifiesta durante el período de desarrollo y que perjudica el rendimiento educativo de un niño.

Sordera – Pérdida de la audición, puede ser permanente u oscilante (que crece y disminuye alternativamente), que sea tan severa que el estudiante esté discapacitado para procesar información lingüística a través de la audición con o sin amplificación, y que afecta de manera adversa el desempeño educativo del estudiante (pero que no está incluido en la definición de pérdida de la audición.)

Retraso del desarrollo – Esta categoría es utilizada únicamente con niños pequeños de tres a cinco años que cumplen el criterio de una o más de las otras categorías de discapacidad y que sufren retraso en al menos una de las siguientes áreas: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo comunicativo, desarrollo social y emocional, y desarrollo de adaptación. Se deberá determinar si el niño es elegible para recibir educación especial de acuerdo con las categorías de educación especial de la ley IDEA para ser clasificado en la categoría de retraso del desarrollo.

Alteraciones emocionales (incluye esquizofrenia, pero no se aplica a niños que están mal adaptados socialmente, a menos que se haya determinado que sufren alteraciones emocionales) – Una condición que exhibe una o más de las siguientes características a largo plazo, en forma pronunciada, que perjudica el desempeño educativo de un niño:

Discapacidad para aprender que no se puede explicar por factores intelectuales, sensoriales o de salud;

Discapacidad para establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y profesores;

Humor general dominante de ansiedad, aflicción o depresión; o

Tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos, asociados con personas o problemas escolares.

Problema auditivo – Pérdida de la audición permanente o variable que perjudica el desempeño educativo del niño (incluye dificultad para escuchar y sordera).

Discapacidad de aprendizaje – De acuerdo con la Ley IDEIA del 2010/2011, al determinar si un niño tiene una discapacidad de aprendizaje específica, un equipo de IEP debe considerar cómo responde el estudiante a la intervención científica basada en investigaciones (RtI) como parte del proceso de evaluación.

De acuerdo con la ley IDEIA de 2004, al determinar si un niño tiene una discapacidad de aprendizaje específica, un Equipo del IEP puede considerar (1) si existe una discrepancia grave entre la capacidad intelectual del estudiante y el logro académico, o (2) si el estudiante responde a la intervención científica basada en investigaciones, como parte del proceso de evaluación.

Discapacidad múltiple – Problemas simultáneos (como retardo mental con ceguera, retardo mental con problema ortopédico, etc.) que producen graves necesidades educativas, las cuales que no se pueden atender por medio de programas de educación especial dedicados exclusivamente a uno de esos problemas (no incluyen sordera con ceguera).

Otros problemas de salud – Limitaciones de fuerza física, vitalidad o atención debido a problemas de salud crónicos o agudos, tales como condiciones del corazón y otros trastornos circulatorios, asma y otras alteraciones respiratorias, drepanocitosis, hemofilia y otros trastornos sanguíneos, epilepsia y otras condiciones neurológicas, envenenamiento por plomo, cáncer, trastorno de hiperactividad por insuficiencia de atención (ADHD), leucemia o diabetes y otros trastornos endocrinos. Basándose en una condición médica diagnosticada y en el efecto que el problema tenga sobre la capacidad del estudiante para funcionar, el Equipo del IEP determinará si la discapacidad es suficientemente grave para perjudicar el desempeño educativo e impedir la adquisición de habilidades básicas.

Problemas físicos – Problemas provocados por una anomalía congénita, una enfermedad u otra causa (por ejemplo, parálisis cerebral, amputación, fracturas o quemaduras). Basándose en una o más condiciones médicas diagnosticadas, el Equipo del IEP determinará si el problema es suficientemente grave para perjudicar el desempeño educativo e impedir la adquisición de habilidades básicas, haciendo necesarios una educación especial y los servicios relacionados.

Problemas del habla y del lenguaje – Un trastorno de la comunicación, tal como tartamudeo, articulación defectuosa, problemas de lenguaje o un problema vocal que perjudica el desempeño educativo del niño.

Lesión cerebral traumática – Una lesión del cerebro adquirida, provocada por un factor externo y comprobada por diagnóstico médico. Esta lesión resulta en discapacidad funcional total o parcial que perjudica el desempeño educativo del estudiante y/o su condición psicosocial. Este término no se aplica a lesiones cerebrales congénitas, degenerativas o inducidas por trauma durante el nacimiento.

Problema visual – Un problema visual que, aún con corrección, perjudica el desempeño educativo del niño (incluye ceguera parcial y ceguera total).



LA REUNIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

PARTICIPACIÓN REQUERIDA

Participantes del Equipo del IEP	Determinación de elegibilidad inicial o reevaluación	Revisión anual
Padre	I	I
Profesor de educación regular (si el menor recibe o puede recibir servicios en un aula de educación regular)	R	R
Profesor de educación especial (o patólogo del habla, si el menor solo está recibiendo instrucción en habla y lenguaje)	R	R
Representante de evaluación	R	R
Agencia educativa local (LEA)	R	R
Estudiante (14 años en adelante)	I	I
Especialista bilingüe para aprendizaje del inglés (ELL), según sea necesario	R	R
Representante de la agencia de servicio a la comunidad	O	O
Prestadores de servicios relacionados, cuando se considera el inicio, la continuación o interrupción de los servicios	R	R
Administrador del caso	R	R

I = Se debe contar con una invitación a participar

R = Asistencia requerida

O = Asistencia opcional

De acuerdo con la ley IDEIA de 2004, el padre y el Distrito podrán excusar de mutuo acuerdo a un miembro del Equipo del IEP a fin de que no asista a una reunión del Programa de Educación Individualizada, total o parcialmente, con la condición de que su presencia no sea requerida debido a que su área de experiencia o sus servicios relacionados no están siendo modificados o discutidos en la reunión. Si en la reunión se han de discutir asuntos del área de experiencia del miembro o sus servicios relacionados, se podrá excusar al miembro si el padre así lo acuerda por escrito y el miembro excusado entrega su contribución por escrito.

En las reuniones del Programa de Educación Individualizada (IEP), se deberán tratar las siguientes áreas en el siguiente orden:

- ◆ **Oportunidad para contribuciones del padre o tutor** – Después de que se hayan realizado todas las presentaciones necesarias, el padre o tutor deberá tener la oportunidad de enunciar cualquier asunto que desee considerar durante la reunión. También se deben alentar sus preguntas y su participación activa en el proceso. Se debe hacer notar que los padres o tutores se consideran miembros cabales del equipo y que no sólo deben portar información, sino también participar en el proceso de toma de decisiones.
- ◆ **Niveles actuales de logro académico y desempeño funcional** – La siguiente área a considerar durante el desarrollo de la reunión es la descripción de los niveles actuales del logro académico y desempeño funcional. Los niveles actuales deberán incluir información sobre el material en el que actualmente esté trabajando el estudiante, cualquier adaptación que se esté utilizando, las calificaciones logradas, el progreso obtenido, etc. Si se prepara correctamente, el personal y los padres o tutores podrán usar la declaración de niveles actuales de un año al siguiente y determinar los cambios que hayan ocurrido.
- ◆ **Identificación de necesidades** – Una vez que se conozcan los niveles actuales del estudiante, es responsabilidad del grupo definir las necesidades del mismo (por ejemplo, una relación más estrecha con el profesor, un aula que ofrezca mayor estructura, mayor nivel de apoyo para la conducta, instrucción directa en un programa educativo modificado para matemáticas, etc.).
- ◆ **Establecimiento de metas anuales y puntos de referencia** – Los objetivos anuales del niño y los puntos de referencia relacionados deben ser desarrollados directamente a partir de las necesidades identificadas. Si se ha identificado una necesidad, debe existir un objetivo anual correspondiente que se pueda medir. Los puntos de referencia deberán luego dividir el objetivo en pasos que se puedan manejar. En cada paso se deberá incluir una consideración sobre la forma en que se medirá el objetivo. De acuerdo con la ley IDEIA de 2004, solamente se requieren puntos de referencia para los estudiantes con evaluaciones alternativas.
- ◆ **Recomendación del programa** – Una vez que se haya revisado el progreso del menor hasta los niveles actuales, que se hayan identificado las necesidades y que se hayan establecido las metas y los puntos de referencia, el Equipo del IEP deberá enfocar la necesidad de brindar servicios relacionados y el lugar en que mejor se puedan alcanzar los objetivos del niño. En este punto, se deberá decidir o desarrollar el programa. Las decisiones se deben basar no solo en los objetivos anuales, sino también en las fortalezas del niño y en las expectativas de un ambiente menos restrictivo (LRE).

De acuerdo con la ley IDEIA de 2004, un padre puede rehusarse a otorgar su consentimiento al Programa de Educación Individualizada inicial de su hijo. Si el padre rehusa otorgar su consentimiento, el Distrito no tendrá la obligación de prestar servicios de educación especial al estudiante y no podrá solicitar una audiencia de debido proceso para oponerse a la decisión del padre. Los padres deben comprender que en este caso se aplicarán las políticas usuales de calificación y disciplina.

El Equipo del IEP se reunirá anualmente para celebrar una reunión de revisión en la fecha de aniversario de la determinación de elegibilidad o poco antes de ella, para revisar programas y actualizar los objetivos y los puntos de referencia del año siguiente. De acuerdo con la ley IDEA de 2004, después de la revisión anual se podrán introducir cambios al Programa de Educación Individualizada sin otra reunión si el padre los acepta y éstos se hacen por escrito.

Cada tres años, el equipo se volverá a reunir en la fecha del aniversario de la determinación de elegibilidad para considerar si dicha elegibilidad continúa vigente para recibir servicios de educación especial. Se pedirá al padre o tutor que participe en una reunión de dominio y que firme su consentimiento para evaluar e iniciar este proceso de tres años de duración. De acuerdo con la ley IDEA de 2004, el padre y el distrito pueden acordar que no es necesaria una reevaluación y ésta no se realizará.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES NO ACADÉMICAS Y EXTRACURRICULARES DURANTE EL DÍA ESCOLAR

Al prestar de servicios y actividades no académicos y extracurriculares, o al organizar su prestación, el Equipo del IEP se asegurará que cada estudiante con discapacidad participe, en la mayor medida posible, con estudiantes no discapacitados. El Programa de Educación Individualizada de su hijo reflejará su participación en los servicios no académicos y en las actividades extracurriculares, y deberá también contener una justificación educacional cuando su hijo no esté participando en esas actividades. Como ejemplos de actividades no académicas y extracurriculares pueden mencionarse comidas, recreos, educación física, actividades recreativas y oportunidades de trabajo.



AMPLITUD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La amplitud de los servicios de educación especial del Distrito 65 representa nuestro firme compromiso de ofrecer un único modelo de prestación de servicios continuado y unificado para todos los estudiantes. Con este fin, esta amplitud de servicios subraya nuestra obligación de realizar actividades coordinadas para apoyar a los estudiantes en el ambiente menos restrictivo, ampliando las estrategias para mantener a los estudiantes dentro del sistema general de educación. Esto requiere disponer de recursos y servicios complementarios para apoyar a los estudiantes con discapacidades en clases de educación general. Asimismo, garantiza una extensa variedad de opciones de programa, incluidos los servicios de clases de educación especial de calidad en diferentes ubicaciones.



El Distrito Escolar 65 de Evanston/Skokie brinda una amplia gama de servicios de educación especial y aulas para estudiantes de 3 a 14 años de edad. Esto con frecuencia se designa como amplitud de servicios completa. Además de las aulas de educación especial, el Distrito 65 puede ofrecer, en muchas ocasiones, servicios de educación especial con apoyo dentro de la educación regular. Basándose en las necesidades de los estudiantes, el Distrito 65 proporciona los servicios necesarios de habla y lenguaje, psicología, terapia ocupacional, terapia física, trabajo social y educación física adaptada.

SISTEMA UNIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La siguiente lista ilustra los servicios de educación especial que son parte de la amplitud de servicios del Distrito 65:

ESTRATEGIAS PARA MANTENER A LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN GENERAL A FIN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS ACADÉMICAS.

(Los ejemplos de servicios que se pueden prestar son: servicios de soporte educacionalmente relacionados, intervención de lectura/instrucción de apoyo, y programa de soporte de conducta/habilidades sociales)

- SERVICIOS DE SOPORTE (psicología, trabajo social, etc.)

RECOMENDACIÓN O REFERENCIA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

- CONSULTA
- EDUCACIÓN GENERAL CON SERVICIOS RELACIONADOS (solamente habla y lenguaje)
- INCLUSIÓN-ENSEÑANZA EN COLABORACIÓN O EN EQUIPO
- SERVICIOS DE EDUCACIÓN GENERAL CON APOYO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL (servicios de recursos durante menos del 50% del día escolar)
- EDUCACIÓN GENERAL A TIEMPO PARCIAL Y APOYO CON CLASES ESPECIALES A TIEMPO PARCIAL (servicios de instrucción durante 50% o más del día escolar)
- CLASES ESPECIALES A TIEMPO COMPLETO EN EL DISTRITO ESCOLAR 65 (independiente durante 100% del día escolar)
- ESCUELA ESPECIAL DIURNA A TIEMPO COMPLETO EN EL DISTRITO 65 (Park/Rice)

SERVICIOS FUERA DEL DISTRITO ESCOLAR

- CLASES ESPECIALES A TIEMPO COMPLETO EN ESCUELAS DIURNAS PÚBLICAS O PRIVADAS ESPECIALIZADAS
- INSTRUCCIÓN EN CENTRO RESIDENCIAL PRIVADO/HOGAR/HOSPITAL (TEMPORAL)

SERVICIOS RELACIONADOS

De ser necesario, se prestarán servicios relacionados para ofrecer a su hijo el beneficio de la educación especial. Estos servicios estarán relacionados con el logro de los objetivos anuales del Programa de Educación Individualizada que se prestarán en el ambiente menos restrictivo, sin costo para el estudiante o sus padres. Los servicios relacionados incluyen, entre otros, los siguientes:

Servicio de tecnología de asistencia – ayuda directamente al estudiante en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología de asistencia, fin de permitirle el acceso al programa de educación general. La ley IDEIA de 2004 aclara que el “dispositivo de tecnología de asistencia” no incluye un dispositivo médico implantado quirúrgicamente o su reemplazo.

Audiología – Audiología – Incluye pruebas audiométricas, recomendaciones para sistemas de amplificación, orientación sobre aparatos auditivos, actividades de habilitación tales como la habilitación del habla, capacitación auditiva, lectura del habla (lectura de labios), conservación de la audición, y asesoría y orientación para niños relacionadas con la pérdida de la audición. Los servicios son proporcionados por el Programa “Acuerdo Cooperativo de Baja Incidencia” (Low Incidence Cooperative Agreement = LICA)

Servicios de la visión – servicios prestados a estudiantes con discapacidades visuales para ampliar el programa educativo (por ejemplo, materiales de lectura o grabación, escritura en sistema Braille o dispositivos para ampliar el tamaño del texto).

Asistencia en el aula/individual – servicios prestados a estudiantes que requieren una cantidad extraordinaria de apoyo a fin de beneficiarse de la instrucción.

Servicios de interpretación – proporcionados por una persona especialmente capacitada que interpreta (transmite un mensaje hablado a un niño con pérdida auditiva al nivel adecuado de habilidad de lenguaje, a través del idioma de señas y deletreando con los dedos) o traduce (comunicación literal por señas y/o deletreando con los dedos un mensaje hablado) para el menor.

Terapia ocupacional – servicio relacionado para estudiantes a quienes se les ha diagnosticado una condición que perjudica su capacidad para adaptarse y desempeñarse en los programas educativos.

Orientación e instrucción de movilidad – servicio proporcionado a estudiantes con problemas visuales que requieren instrucción para mejorar su capacidad de percibir y moverse con seguridad dentro de su ambiente (LICA).

Terapia física – servicio relacionado para estudiantes a los que se les ha diagnosticado una condición médica que perjudica su capacidad motora.

Servicios psicológicos o de asesoría – servicios diseñados para promover el aprendizaje óptimo de los estudiantes enfocando sus necesidades académicas en cuestiones relativas a su desarrollo psicológico, emocional y social.

Servicios de salud escolar – servicios prestados por una enfermera escolar certificada, un empleado del sistema de salud o una enfermera práctica con licencia, de acuerdo con las instrucciones y la supervisión de la enfermera escolar certificada o del coordinador escolar.

Trabajo social/orientación – estos servicios tratan problemas en una situación de vida del estudiante (casa, escuela y comunidad) que afectan la disponibilidad emotiva del estudiante para aprender en la escuela.

Servicios de habla/lenguaje – proporcionados por personal calificado con capacitación en las áreas de articulación/fonología, lenguaje, voz y trastornos de fluidez. Los estudiantes pueden recibir terapia en forma individual, pequeños grupos o en aulas para mejorar su experiencia de aprendizaje.

Transporte – un servicio para cualquier estudiante con una discapacidad que es asignado por la Oficina de Servicios Especializados a una escuela fuera de su vecindario, o que debido a su discapacidad no puede viajar a la escuela de la misma forma que sus compañeros no discapacitados.

La ley IDEIA de 2004 agrega servicios de interpretación y servicios de enfermera escolar, de ser necesarios, para que el estudiante reciba una educación apropiada.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES INSCRITOS POR SUS PADRES EN ESCUELAS PRIVADAS

Después de evaluar por primera vez a su hijo y determinar que cumple los requisitos para educación especial y servicios relacionados, la escuela le informará que el Distrito 65 proporcionará educación escolar pública, gratuita y apropiada (FAPE) si el menor asiste a la escuela pública.

Si usted solicita asistencia de tiempo parcial en la escuela pública, ésta inscribirá a su hijo como estudiante de doble inscripción. Los estudiantes de doble inscripción tienen derecho a recibir educación especial y los servicios relacionados, de acuerdo con el Programa de Educación Individualizada desarrollado para cada estudiante mientras asista a la escuela pública.

Si usted prefiere que su hijo no asista a una escuela del Distrito 65 y lo inscribe en un establecimiento privado sin el consentimiento del Distrito 65, el Distrito no pagará por las clases. Sin embargo, su hijo podrá recibir los servicios de acuerdo con un Plan de Servicio Individual (ISP) desarrollado para estudiantes que asisten a establecimientos privados. Los servicios se prestan en las escuelas públicas del Distrito 65.

De acuerdo con las actualizaciones a la Ley IDEIA del 2004, se establece que los estudiantes inscritos por sus padres en una escuela parroquial o escuela privada sin educación especial fuera del Distrito escolar 65, deberán ser evaluados por el distrito de la escuela pública dentro del que se encuentra ubicada la escuela privada a la que asiste el niño, y si es elegible, los servicios serán proporcionados por el Distrito escolar 65.

DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN

Varias actividades del Equipo del IEP son obligatorias cuando un estudiante con discapacidad resulta afectado por una medida disciplinaria que podría resultar en la pérdida de su actual colocación educativa.

Cuando se toma una medida disciplinaria que afecta a su hijo y ésta resulta en un cambio de colocación, se le notificará la fecha de una reunión del Programa de Educación Individualizada en la que se determinará si la conducta se relaciona con su discapacidad (revisión de la determinación de manifestación). La reunión tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de mala conducta.

De acuerdo con la ley IDEA de 2004, el objetivo de la reunión de manifestación es determinar si la mala conducta fue provocada (1) por la discapacidad del estudiante, o está directa y sustancialmente relacionada con ella, o (2) fue el resultado directo de una omisión del distrito al implementar el Programa de Educación Individualizada del estudiante.

Además, el equipo IEP llevará a cabo un “Análisis funcional” (Functional Behavior Analysis = FBA) de la conducta del estudiante y desarrollará un “Plan de intervención de la conducta” (Behavior Intervention Plan =BIP). El equipo determinará también, si se recomienda un cambio de ubicación para su hijo.

Si su hijo ya recibió un plan de intervención de la conducta, el equipo lo revisará y determinará si es necesario hacer cambios. Se completará un nuevo FBA/ BIP si se realizan cambios en el plan.

Si la conducta del estudiante no es resultado de su discapacidad, las medidas disciplinarias que se apliquen a los menores sin discapacidad también podrán aplicarse al estudiante con discapacidad. En ese caso, la escuela se asegurará que los registros de educación especial y de conducta del estudiante sean entregados para su consideración por la persona que tome la decisión definitiva con respecto a la medida disciplinaria que corresponde adoptar.

Si la conducta del estudiante es resultado de la discapacidad del menor, se deberán describir las intervenciones adecuadas en el Plan de Intervención de Conducta. El estudiante no podrá ser expulsado por motivos disciplinarios debido a esa conducta. Puede ser necesario rever el Programa de Educación Individualizada y cambiar el programa actual.

UBICACIÓN EDUCATIVA ALTERNATIVA Y PROVISIONAL

Un distrito escolar puede realizar un cambio provisional inmediato de colocación de hasta 45 días para estudiantes con discapacidades que lleven armas a la escuela o que posean, usen o vendan drogas ilegales. La ubicación alternativa provisional será determinada por el Equipo del IEP antes de que transcurran 10 días hábiles después de tomar la decisión de modificar la colocación del menor. La ubicación educativa alternativa provisional seleccionada permitirá que su hijo continúe progresando en el plan general, reciba los servicios y las modificaciones que se describen en el Programa de Educación Individualizada y enmiende la conducta que produjo su expulsión. Si usted solicita una comparecencia de debido proceso, su hijo continuará en la ubicación alternativa hasta que se realice la audiencia.

Si su hijo es colocado en una ubicación alternativa por portación de armas o uso de drogas, el Equipo del IEP revisará y modificará, de ser necesario, el plan de intervención de conducta del menor para resolver la conducta. El Equipo del IEP se reunirá para desarrollar un plan si aún no se hubiera realizado un análisis de conducta funcional y preparado un plan de intervención de conducta.

El distrito escolar tiene la opción de solicitar una audiencia rápida de debido proceso para llevar al niño a una ubicación alternativa provisional si considera que, debido a la conducta del menor, su permanencia en la ubicación actual representa un riesgo.

La ley IDEA de 2004 también permite al distrito escolar implementar una ubicación alternativa provisional de 45 días escolares cuando un estudiante cause una “lesión física grave” a otra persona estando en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar. Aún no está clara la forma en que los cambios serán implementados en Illinois.



Apéndice



OFICINA DE PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES: UNA GUIA PARA LOS PADRES O TUTORES

Estimados padres de familia/ tutores:

Los maestros de educación especial de su hijo(a), el personal de apoyo y el Departamento de Servicios especiales del Distrito 65 le dan la bienvenida al nuevo año escolar.

La lista de la parte de abajo identifica al personal que estará trabajando con su hijo(a) durante el presente año, también se incluyen sus teléfonos y correos electrónicos. De la misma manera, se adjunta un listado de personas con puestos clave que trabajan para el Distrito. Por favor, mantenga esta información en un lugar conveniente, le ayudará a comunicarse con el personal apropiado en caso de que tenga preguntas o algún tipo de preocupación.

Atentamente,

Joyce Bartz
Directora interina de Servicios especiales

Nombre del estudiante:

Personal escolar:

Puesto	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Director(a)			
Supervisor(a) de educación especial			
Maestro(s) de educación regular			
Administrador de causas educación especial/maestro			
Trabajadora social			
Psicóloga			
Terapeuta de lengua y habla			
Terapeuta ocupacional			
Otro			

Personal del Distrito:

Puesto	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Sub Superintendente de Servicios especiales	Joyce Bartz	847-859-8090	bartzj@district65.net
Administrador del Departamento de transportación	Walter Doughty	847-424-2425	doughtyw@district.net
Sub-Superintendente de escuelas	John Price	847-859-8030	pricej@district65.net

GLOSARIO

En las siguientes páginas encontrará las definiciones de una serie de palabras utilizadas con frecuencia por quienes trabajan con niños que presentan discapacidad.

Adaptación – aprender a hacer cosas en forma diferente de otros estudiantes debido a una discapacidad o problema. Un ejemplo de “adaptación” es un estudiante que tiene problemas visuales y lee escuchando la grabación de un libro de texto.

Abogacía – agencias o personas que actúan en representación de sí mismas o de terceros.

Objetivo anual – declaración de un Programa de Educación Individualizada, la cual indica qué debe y qué puede aprender un estudiante en su programa de educación especial dentro del siguiente año.

Revisión anual – una revisión del programa de educación especial de un estudiante realizada cada año, que incluye una actualización del progreso del estudiante, una revisión del Programa de Educación Individualizada actual y el desarrollo de un nuevo Programa de Educación Individualizada para el año siguiente.

Apelación – el proceso formal a través del cual un padre o un distrito escolar pueden solicitar a un tribunal que revea o cambie la decisión de un funcionario de comparecencia.

Valoración – una forma de reunir información sobre las necesidades de aprendizaje especiales de un estudiante, los puntos fuertes y sus intereses para ayudar a tomar decisiones educativas. Una valoración puede incluir pruebas individuales, observación del estudiante, análisis de registros y charlas con el estudiante y sus padres.

Intervención de conducta – un método o técnica utilizado para influir sobre las acciones de un estudiante.

Plan de Intervención de Conducta (BIP) – un plan escrito, desarrollado como parte del Programa de Educación Individualizada para resolver un problema de conducta seria. Se basa en una evaluación de la conducta funcional del estudiante y describe las intervenciones, los métodos de evaluación y las disposiciones que se utilizarán para coordinar con el hogar.

Día hábil – lunes a viernes, excepto los días festivos federales y estatales.

Reclamo – solicitud por escrito presentada electrónicamente por el pago de beneficios por servicios cubiertos por Medicaid proporcionados a un estudiante.

Servicio compensatorio – servicios alternativos que se consideran cuando los servicios del Programa de Educación Individualizada no son prestados durante un plazo prolongado debido a un recurso no disponible en la escuela o en el Distrito 65. Si su hijo decide no aceptar los servicios que se ofrecen de acuerdo con el Programa de Educación Individualizada desarrollado por el distrito escolar, no se considerará un retraso ni una interrupción de servicios.

Queja – la solicitud por escrito de un padre dirigida a la entidad educativa estatal a fin de solicitar una investigación para determinar si cumplen los reglamentos de educación especial.

Confidencial – ser cuidadoso y utilizar un buen criterio para reportar solamente la información relevante para la educación de un estudiante al comunicar datos personales al personal escolar y a terceros.

Consentimiento – un acuerdo voluntario de los padres para permitir que la escuela tome una acción que afecta la educación de su hijo. El consentimiento lo demuestran los padres firmando un formulario o una carta que describe la acción que la escuela desea tomar.

Amplitud de servicios – este término define la disponibilidad de muchos diferentes niveles de servicios que cubre desde el aula de educación ordinaria hasta una ubicación residencial privada fuera del distrito. Una amplitud completa incluye numerosos programas y opciones de servicio intermedios.

Clase de categoría cruzada – un tipo de clase de educación especial para estudiantes con derecho a recibir educación especial según diferentes categorías de discapacidad. Las clases de categoría cruzada para educación especial pueden brindar servicios a estudiantes con discapacidades de aprendizaje específicas y estudiantes con retardo mental ligero y alteraciones emocionales leves.

Fecha de referencia o derivación – la fecha en el que se obtiene o se entrega el consentimiento por escrito de los padres para completar una evaluación.

Discapacidad – un problema o condición que hace difícil que un estudiante aprenda o haga cosas en la misma forma en que la mayoría de los otros estudiantes. Una discapacidad puede ser de corto plazo o permanente.

Debido proceso – un término legal que garantiza que las personas con discapacidades tengan el derecho a cuestionar cualquier decisión que se haga en su representación.

Audiencia de debido proceso – una reunión formal que se celebra para superar desacuerdos entre los padres y las escuelas, de forma que sea justa para el estudiante, los padres y la escuela. La reunión es dirigida por un funcionario de audiencia imparcial.

Duración – el tiempo durante el cual un estudiante necesitará un programa o servicio especial a lo largo del año escolar regular o extendido, según se documente en el Programa de Educación Individualizada.

Infancia temprana – programas y servicios proporcionados a niños de 3 a 5 años que presentan discapacidades.

Intervención temprana – programas y servicios que se prestan a bebés y niños pequeños con discapacidades, desde el nacimiento hasta los dos años de edad.

Padre sustituto educacional – una persona que protege los derechos educacionales de un estudiante con discapacidades que no tiene padre o tutor disponible o que está bajo la tutela del Departamento de Servicios para los Hijos y la Familia (DCFS).

Elegibilidad – término que se utiliza para describir si un menor tiene derecho a recibir servicios de educación especial. Existe un criterio específico para cada una de las categorías de discapacidad según la ley IDEA. Los resultados de una evaluación se aplican a dicho criterio y se decide si un menor es elegible o no para recibir servicios de educación especial.

Aprendizaje del idioma inglés (estudiantes con dominio limitado del inglés) – los estudiantes de habla no inglesa cuya comprensión aural, hablada, lectura o escritura en inglés está por debajo del promedio del dominio del idioma para estudiantes de la misma edad y/o grado, cuyo primer idioma o lengua materna es el inglés. (Parte 228 del Código Administrativo de Illinois – Educación bilingüe transicional y programa de instrucción transicional).

ESY (año escolar extendido) – Educación especial y servicios relacionados que se proporcionan más allá del año escolar, a un niño con discapacidad, según se designe en el Programa de Educación Individualizada (IEP) del niño.

Evaluación – reunir información acerca de un estudiante y de cualquier problema que pueda afectar su desarrollo educativo, a fin de determinar su elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados. La evaluación puede incluir pruebas específicas, observación del estudiante, estudio de registros y charlas con el estudiante y sus padres (también vea la definición de **valoración**).

Expulsión – remoción de programas escolares por más de 10 días hábiles consecutivos por iniciativa del consejo escolar debido a desobediencia o mala conducta excesivas.

Educación pública adecuada gratuita (FAPE) – término que utiliza la ley federal (IDEA) para describir el derecho de un estudiante con discapacidad a recibir educación especial y servicios relacionados que satisfagan sus necesidades de aprendizaje individual, en forma gratuita para los padres.

Funcionario de audiencia – una persona imparcial a cargo de una audiencia de debido proceso que emite una decisión por escrito basándose en las pruebas y los testigos presentados en la audiencia.

Evaluación de educación independiente – una evaluación realizada por una persona que no está empleada por el distrito escolar. La persona o personas que realicen la evaluación deben estar completamente capacitadas y cualificadas.

IDEA – la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA) es una ley federal que garantiza que todos los niños con discapacidad dispongan de educación pública adecuada y gratuita, que incluya educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades singulares.

IDEIA – la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidad (IDEIA) es el nombre de las reformas de 2004/ratificación de la ley IDEA.

Programa de Educación Individualizada (IEP) – el plan educativo por escrito para un estudiante que recibe educación especial y servicios relacionados con metas y objetivos que se alcanzarán durante un año natural o año calendario.

Plan de Servicios de Familia Individualizado (IFSP) – un plan por escrito para un niño elegible desde su nacimiento hasta los dos años, que recibe servicios de intervención temprana.

Fecha de inicio – día, mes y año en que empezará a brindarse el programa o servicio, según se documenta en el Programa de Educación Individualizada.

Plan de intervención – Un plan de intervención de educación general que puede ser implementado con el consentimiento de los padres, para ayudar a los estudiantes que no han sido identificados como elegibles para recibir educación especial. Las intervenciones son estrategias, apoyos o adaptaciones para el menor en sus áreas de dificultad.

ISAT (Prueba de Cumplimiento de Normas de Illinois) – es el instrumento que el Estado de Illinois utiliza para medir el logro de cada estudiante con respecto a las Normas de Aprendizaje de Illinois. Es un requerimiento en todo el Estado que los estudiantes de Illinois en los niveles K a 8 rindan este examen.

Ambiente menos restrictivo (LRE) – requisito de que los niños con discapacidades sean educados en la mayor medida posible junto con niños que no tienen discapacidades.

Mediación – un proceso en el que los padres y el personal de la escuela tratan de superar sus diferencias con ayuda de un mediador capacitado provisto por el Consejo Educativo del Estado de Illinois.

Colocación – identificación de la educación especial y los servicios relacionados, y el desarrollo de un programa de instrucción y ubicación para un estudiante.

Niveles actuales de logro académico y desempeño funcional – declaraciones en un Programa de Educación Individualizada que específicamente describen las actividades que un estudiante puede desempeñar.

Intervención positiva – un refuerzo (por ejemplo, elogios, puntos positivos y obsequios) que se entrega para incrementar la frecuencia de la respuesta (por ejemplo, elogiar a un estudiante por tomar su turno en forma cooperativa).

Salvaguardas de procedimientos – las leyes federales y estatales establecen ciertos derechos para los estudiantes con discapacidades que pueden ser elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados —o que ya los están recibiendo—, así como para sus padres. Estos derechos se denominan salvaguardas de procedimientos. La ley estatal de Illinois y la ley federal (IDEA) requieren que el distrito ponga a disposición del estudiante y del padre una explicación completa de sus derechos.

Reevaluación – una evaluación que generalmente se realiza cada tres años o antes a fin de determinar la elegibilidad continua para recibir educación especial.

Recomendación o referencia – el proceso de solicitar que un estudiante sea evaluado para recibir educación especial y servicios relacionados. Cualquier persona puede recomendar o referir a un estudiante, incluso los profesores, directores, padres o el personal de otra entidad o el mismo estudiante.

Servicios relacionados – servicios de soporte que un estudiante necesita para beneficiarse de los servicios de educación especial. Estos pueden incluir transporte, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla/lenguaje, servicios escolares de trabajo social, etc.

Reunión de resolución – una reunión entre el distrito y un padre que se celebra dentro de los 15 días después de que el padre solicita una audiencia de debido proceso con el fin de resolver sus quejas. La reunión puede ser desistida por ambas partes o éstas pueden concurrir con una mediación.

Día escolar – cualquier día que incluya un día parcial durante el año escolar regular, en el cual los estudiantes asisten a una escuela con fines de recibir instrucción.

Selección – una revisión de todos los niños en un grupo dado, realizada para identificar a los estudiantes que pueden necesitar una evaluación para determinar su necesidad de recibir educación especial.

Sección 504 – el propósito de la Sección 504 es garantizar que las escuelas locales proporcionen facilidades razonables a toda persona que presente un problema mental o físico y que limite substancialmente una o más de las actividades importantes para la vida diaria. Estas actividades incluyen cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar y aprender. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Federal de 1973 no debe confundirse con la legislación de educación especial (Ley de Educación de Personas con Discapacidad, IDEA) que establece servicios de educación especial para estudiantes que cumplan criterios específicos y tengan una discapacidad relacionada con dicha ley.

Objetivos/puntos de referencia institucionales a corto plazo – las declaraciones en un Programa de Educación Individualizada que describe pequeños incrementos o pasos que un estudiante debe aprender o dominar antes de alcanzar los objetivos anuales que se establecen para él. La ley IDEIA de 2004 exige objetivos a corto plazo o puntos de referencia solamente para estudiantes con evaluaciones alternativas.

Registro del estudiante (permanente y temporal) – un expediente que incluye, entre otros, información de antecedentes familiares, calificaciones de pruebas de inteligencia, calificaciones de pruebas de aptitudes, evaluaciones de educación especial, resultados de pruebas de nivel de logros, participación en actividades extracurriculares, información disciplinaria, reportes resumidos de la conferencia de elegibilidad, reportes del Programa de Educación Individualizada o información de personas no educacionales o entidades, así como otra información relevante para la educación del estudiante.

Suspensión – remoción de los programas escolares durante 1 a 10 días escolares consecutivos a través de medidas administrativas por desobediencia o mala conducta excesivas.

Transporte – se espera que los estudiantes asistan a la escuela de su vecindario puedan caminar hasta la escuela. Sin embargo, el transporte se proporciona como servicio relacionado para estudiantes con discapacidades que asisten a una escuela fuera de su vecindario o que no pueden llegar a ella de la misma forma que sus compañeros sin discapacidad.



RECURSOS DE LOS PADRES

Consejo Educativo del Estado de Illinois

<http://www.isbe.state.il.us/>

Guía para padres

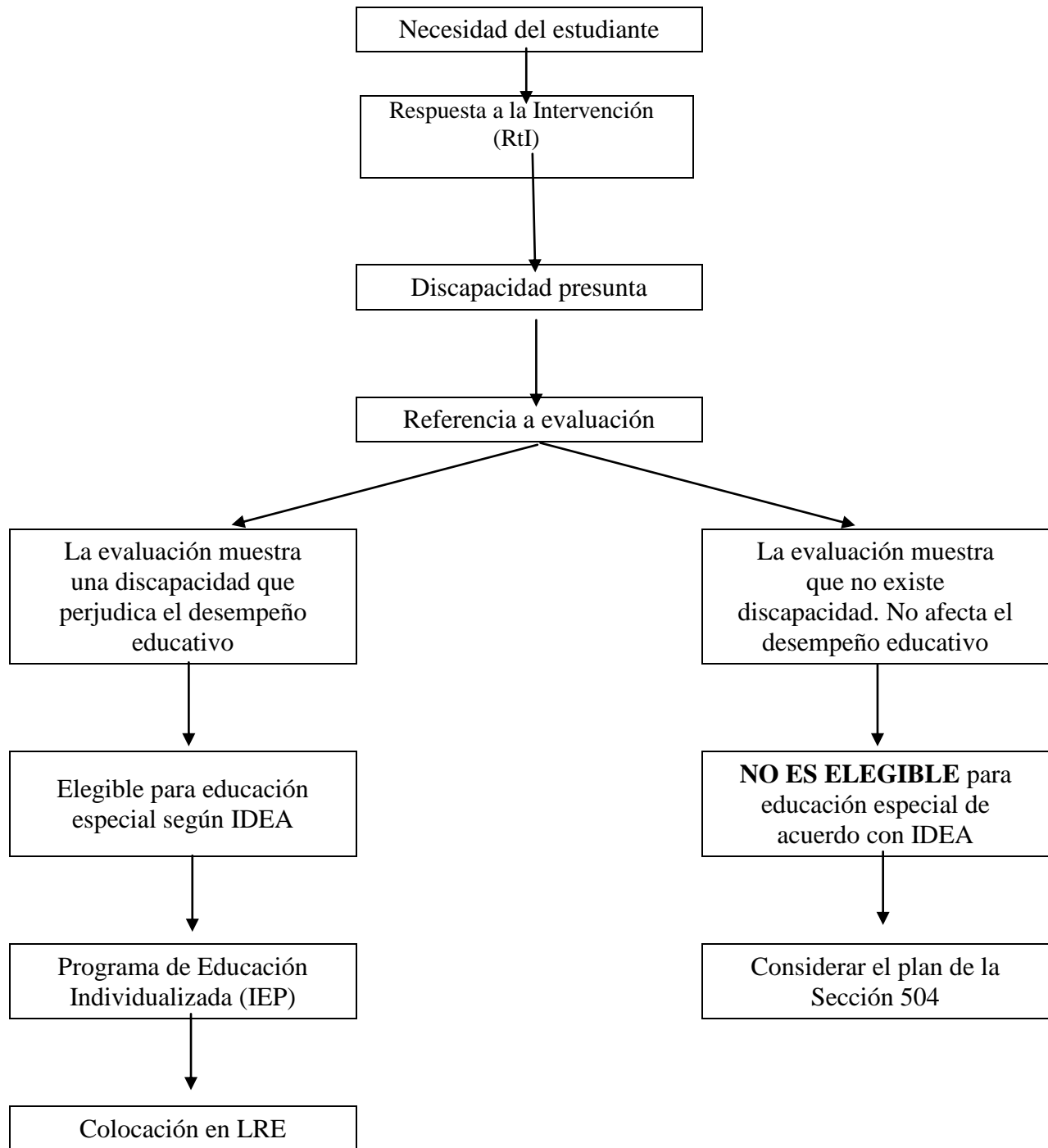
El Consejo Educativo del Estado de Illinois ha desarrollado una guía para padres titulada *Derechos educativos de estudiantes con discapacidades*, para que los padres y otras personas aprendan sobre los derechos educativos de los niños con discapacidades que reciben servicios de educación especial. El fin de la guía no es reemplazar a la *Explicación de salvaguardas de procedimientos* que los distritos escolares deben proporcionar a los padres de niños elegibles en ocasiones específicas. Las copias adicionales de la guía se pueden obtener en forma gratuita del Consejo Educativo del Estado de Illinois (312) 814-8498, (217) 782-5589 o llamando sin cargo al (866) 262-6663.

Cumplimiento

Los padres con preguntas sobre posibles violaciones de una regla o reglamento de educación especial pueden comunicarse con los asesores del programa de educación especial en la División de Cumplimiento de Educación Especial del Consejo Educativo del Estado de Illinois llamando al (817) 782-5589 en Springfield, o al (312) 814-5560 en Chicago.



PROCESO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE SERVICIO DE UN ESTUDIANTE



Apéndice

Intervención a través de educación general

Los padres de familia y el personal docente pueden recomendar al equipo de intervención de la escuela a estudiantes que exhiban por vez primera problemas de aprendizaje o de comportamiento. Basados en el modelo de Apoyo e Intervención al Comportamiento Positivo (PBIS), el equipo de intervención utilizará una evaluación cuidadosa y competente e intervenciones probadas en las que un estudiante con problemas de comportamiento o de aprendizaje, recibirá ayuda. Los estudiantes que reciban servicios de intervención recomendados por el equipo, pero que no se benefician de ellos, aún con ajustes y con una revisión crítica, podrán ser recomendados para una evaluación de acuerdo a IDEA (capítulos 3-5) o de acuerdo a la sección 504 (capítulo 6)

Un factor crítico para el éxito es que cada escuela utilice un modelo unificado de servicio de entrega que permita a las necesidades de los alumnos con dificultades de aprendizaje y comportamiento, acceder a todos las habilidades y experiencia del personal docente y que a la vez, proporcione al máximo posible, apoyo en la instrucción y en el comportamiento a los maestros en general.

Recomendaciones al Reporte Nacional del Programa de Estudios

De acuerdo al Reporte nacional del Programa de estudios, las siguientes son estrategias recomendadas a menudo en las cuales los educadores debieran apoyarse menos y apoyarse más:

Menos

Instrucción conducida por el maestro para la clase entera, por ejemplo: lectura

- Recompensar el silencio en el salón de clases
- Hablar y dictar conceptos a los alumnos
- La clase entera dedicándose a completar hojas de trabajo, cuadernos de trabajo y otras actividades donde permanezcan sentados.
- Memorización de hechos y detalles
- Estrés de la competencia y calificaciones en la escuela
- Uso de los programas especiales para sacar alumnos del salón de clases

Más

- Aprendizaje práctico, a través de la experiencia
- Aprendizaje activo en el salón de clases, con estudiantes trabajando, hablando y colaborando
- Énfasis en el pensamiento de orden superior; aprender conceptos y principios claves de un área
- Tiempo dedicado a leer completamente, libros originales y materiales de no-ficción
- Responsabilidad de los estudiantes por su trabajo: establecimiento de objetivos, mantenimiento de registros, monitoreo y evaluación.

- Opciones para los estudiantes, por ejemplo levantar sus propios libros, proyectos de investigación, compañeros de equipo.
- Representar y modelar los principios de democracia en la escuela
[Page 31]

- Atención a necesidades efectivas y a los varios estilos cognitivos de los estudiantes.
- Actividad colaborativa, para desarrollar el salón de clases como una comunidad interdependiente.
- Proporcionar ayuda especial a los estudiantes en los salones de educación general (identificados como estudiantes que necesitan educación especial o no).
- Variedad de papeles cooperativos para los maestros, padres de familia y administradores.

(Vea El Instituto Nacional para el mejoramiento de las escuelas urbanas, Mejorando la educación, la promesa de las escuelas de inclusión @ www.inclusiveschools.org/)

MARCO GENERAL – Modelo de 3 niveles

Los estudiantes que tienen dificultad para aprender o para comportarse, tienen problemas que varían en naturaleza e intensidad. Mientras que unos son leves, otros requieren de menos recursos, otros pueden ser más severos y pueden necesitar más recursos; algunos pueden necesitar de mucha pero breve asistencia y otros pueden necesitar de apoyo continuo. Un modelo de intervención de 3 niveles permite a los educadores adaptar los recursos para satisfacer las necesidades de los estudiantes en vez de pedir a los estudiantes que se ajusten en los programas o servicios que ya existen. La siguiente gráfica ilustra este modelo.

DISEÑANDO SISTEMAS PARA TODA LA ESCUELA PARA EL ÉXITO DE LOS ESTUDIANTES (MODELO DE 3 NIVELES)

Sistemas académicos

Intervenciones individuales intensivas

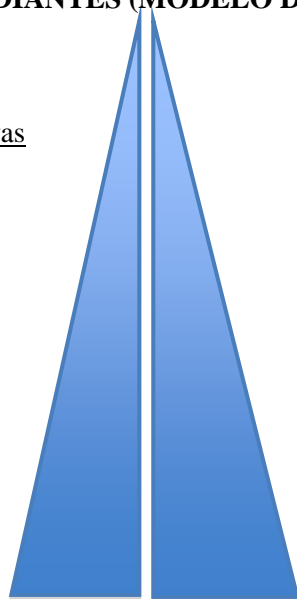
A estudiantes a nivel individual
Basados en evaluaciones
De alta intensidad

Intervenciones dirigidas a grupos

Algunos estudiantes (bajo riesgo)
Alta eficiencia
Respuesta rápida

Intervenciones universales

A todos los estudiantes
Proactivas, preventivas



Sistemas de comportamiento

Intervenciones intensivas, a nivel individual

A estudiantes a nivel individual
Basados en evaluaciones
De alta intensidad

Intervenciones dirigidas a grupos

Algunos estudiantes (bajo riesgo)
Alta eficiencia
Respuesta rápida

Intervenciones universales

En todos los ambientes, a todos los estudiantes
Proactivas, preventivas

Nivel uno: Apoyo a nivel universal (nivel verde)

A través del liderazgo del/la director(a), las escuelas permiten que los maestros utilicen la enseñanza de lectura basada en la investigación y las expectativas y consecuencias de comportamiento en el salón de clases que se ajusten a las necesidades de la mayoría de los estudiantes. Los maestros pueden colaborar con los padres o con otros miembros de la familia a través de diarios, contratos de tareas o programas de recompensas. Los maestros también pueden consultar de manera informal con otros profesionistas incluyendo otros maestros, administradores, especialistas de apoyo (por ejemplo especialistas en lectura, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras, patólogos del habla, etc.) para considerar estrategias que puedan ayudar a un estudiante en lo individual ó a un grupo de estudiantes.

Nivel dos: Nivel de apoyo al que va dirigido (nivel amarillo)

Si las estrategias en el nivel uno no son efectivas en la atención de las problemas de los estudiantes, el/la maestro(a) entra al equipo de intervención, el cual es identificado por el/la directora(a).

Solicitud de apoyo

Para iniciar el apoyo del “Equipo de intervención” un maestro reúne información y revisa datos acerca del niño y documenta todo utilizando la forma “Solicitud de apoyo”. En esta forma, el/la maestro(a) reporta información pertinente sobre el estudiante, incluyendo:

- Servicios actuales, asuntos médicos, asistencia a clases y desempeño académico (incluyendo el nivel de enseñanza de lectura del estudiante).
- Por lo menos tres fortalezas del estudiante y áreas de preocupación académica o de comportamiento.
- Intervenciones académicas y de comportamiento que se intentaron realizar.
- Cualquier consecuencia o problema de comportamiento
- Rutinas identificadas: dónde, cuándo y con quién suceden los problemas con más probabilidad, y
- Lo que el/la maestro(a) cree que el estudiante está obteniendo ó dejando ir, al participar en una conducta-objetivo (por ejemplo: obtener atención, evitar el trabajo, obtener ayuda del maestro, etc.)

Los maestros proporcionan a los directores o a la persona que sea designada por ellos, la forma de “solicitud de apoyo”, la cual convocará al equipo de intervención.

Plan de desarrollo de la intervención

Una vez que los directores o la persona designada por ellos, recibe la(s) forma(s), seleccionarán y convocarán al equipo de intervención escolar. El equipo de intervención escolar puede incluir a otros maestros con experiencia relevante para los asuntos académicos o de comportamiento del estudiante, profesionistas clínicos (por ejemplo: psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras, patólogos del habla), supervisor de servicios especiales, etc.)

Por lo menos una vez antes de celebrarse la reunión, el director o su persona designada, invita a los padres de familia a la reunión y documenta la fecha y la hora en la forma “Aviso de reunión del equipo de intervención”.

En esta reunión, el equipo de intervención desarrolla un “Plan de intervención” para el estudiante. El plan incluye las intervenciones que serán proporcionadas, la persona que las proporcionará y la fecha de inicio para las intervenciones.

- Para cada intervención de la conducta, el equipo de intervención considera el lugar en donde sucedió el evento, el antecedente que motivó el evento, la conducta reemplazante, los reforzadores y las consecuencias.
- Para las intervenciones académicas, el plan especifica una enseñanza dirigida hacia las habilidades o conceptos, datos que deben obtenerse y la frecuencia del monitoreo del progreso.

La implementación de este proceso permite la temprana identificación de estudiantes que estén bajo riesgo y proporciona justificación para cualquier ajuste en la intensidad de la intervención.

El plan también incluye la fecha en que el equipo de intervención revisará la efectividad del plan y las fechas de modificaciones, terminación o recomendación para el nivel rojo (por ejemplo, Equipo-de recapitulación). La segunda parte del plan proporciona espacio para que el equipo modifique las intervenciones.

En intervalos programados regularmente (sin exceder 10 semanas), el equipo de intervención se reúne para determinar si las estrategias están teniendo algún efecto positivo y, si no es así-

- continúa o da término al plan, posiblemente proporcionando algún apoyo de seguimiento,
- recomienda al estudiante para una evaluación a través de la sección 504 o de los procedimientos IDEA, ó
- recomienda al estudiante para un “Plan de recapitulación” ó para intervenciones más intensivas.

Nivel tres: Apoyo intensivo (nivel rojo)

En este nivel, el equipo de intervención se reúne para desarrollar un plan para un estudiante que presenta cuestiones emocionales/sociales extremas. Para este tipo de cuestiones, el equipo involucra a la familia y a los apoyos comunitarios tales como agencias de salud mental, para apoyar al estudiante en la escuela y en la casa.